



ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **08014232500092** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha de vencimiento dieciséis de abril de dos mil veinticinco.

HECHOS

1. Con fecha de dos de abril del año en curso, se recibe Solicitud de folio **08014232500092**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicitan:

...Le solicito atentamente los siguientes documentos en los meses de Abril , Mayo y Junio del año 2024 . 1. Memorandum provisional u orden de presentacion o cualquier denominacion que se le de al documento donde se autoriza un cambio de centro de trabajo por algun supuesto previsto en el articulo 90 de la Ley General para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en el articulo 13 fraccion I, II, III y IV del acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y media superior Artículo 90. La Secretaría establecerá, mediante disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación laboral aplicable, las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, dentro de la entidad federativa de que se trate, así como los cambios de una entidad federativa a otra. Los cambios de adscripción se realizarán únicamente al término del ciclo escolar, salvo por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas. en caso de así requerir le solicito sea en version publica...(sic)



2. La Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UTS/128/2025**, se solicitó a la Dirección de Administración, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede.

3. En fecha del quince de abril de dos mil veinticinco se recibe en la Unidad de Transparencia el oficio **DRH/0859/2025** mismo que contiene una serie de manifestaciones, con las cuales la el Departamento de Recursos Humanos, fundamenta la ampliación de plazo que pide, por lo que, en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, se hizo de conocimiento a esta Unidad, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirmé las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficio que se agrega como anexo y como si a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias por lo que para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de **Ampliación de Plazo** que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de otorgar la ampliación del plazo, esto de conformidad con el artículo 36 fracción III, V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en el oficio **DRH/0859/2025**, emitido por la Departamento de Recursos Humanos, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, éste Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través del Departamento de Recursos Humanos, área que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante, por lo que;



RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas, y en los considerandos I. y II. del presente escrito se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para la solicitud folio **08014232500092**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua por Unanimidad de los presentes, con la ausencia del Vocal del comité Mtro. José Acosta Morales quien se separa de sus funciones en fecha del treinta y uno de marzo del año en curso, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticinco.



**MTRO. FEDERICO ACEVEDO
MUÑOZ
PRESIDENTE**



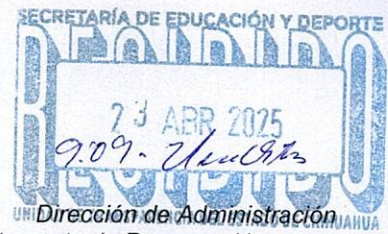
**LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR
LUJAN
SECRETARIO**

LHSV/cfp



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



Dirección de Administración
Departamento de Recursos Humanos
No. de Oficio DRH/0933/2025
Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2025

LIC. LAURA H. SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En atención al oficio No. UTS/128/2025, relativo al a la solicitud con número de folio **080142325000092**, mediante el cual solicita lo siguiente:

"... Le solicito atentamente los siguientes documentos en los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2024.

1. *Memorándum provisional u orden de presentación o cualquier denominación que se le dé al documento donde se autoriza un cambio de centro de trabajo por algún supuesto previsto en el artículo 90 de la Ley general para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en el artículo 13 fracción I, II, III y IV del acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo en educación básica y media superior*

Artículo 90. La Secretaría establecerá, mediante disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación laboral aplicable, las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, dentro de la entidad federativa de que se trate, así como los cambios de una entidad federativa a otra. Los cambios de adscripción se realizarán únicamente al término del ciclo escolar, salvo por necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas. En caso de así requerir le solicito sea en versión pública..."

Por este conducto me permito informar a Usted que, de la búsqueda realizada en los archivos que sirven de consulta al Departamento de Recursos Humanos, no se localizó información relativa a órdenes de presentación y/o Memorándum provisional de los meses de abril, mayo y junio de 2024.

Sin otro particular, le reitero mis saludos.

ATENTAMENTE

LIC. DENISSE ARELY MORENO NAVARRETE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
REGISTRO

c.c.p.- Archivo.